DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.OFERTA: bases director		

Código para validación: W2T2B-CS2RW-OW0XA Fecha de emisión: 18 de agosto de 2020 a las 14:21:45 Página 1 de 3

El documento ha sido firmado por

1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 31/07/2020 16:22
2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 31/07/2020 15:02

FIRMADO 31/07/2020 16:22





AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL DE UN DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BERLANGA

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante concurso del siguiente puesto:

- Un puesto de Director de la Escuela Municipal de Música, y con funciones administrativas . Con un contrato laboral por obra o servicios determinados, con una jornada de tres horas semanales y una retribución mensual bruta de (250,00 €) en todos los conceptos incluidos parte proporcional de pagas extraordinarias.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a)Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación: Grado Superior de Música en la especialidad de
- f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

BASE TERCERO.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, en el que el Tribunal sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificadas documentalmente, que se señalan a continuación:

1.-Experiencia laboral (Máximo 10 puntos).

- a) Experiencia docente pública como profesor en el Conservatorio de Música: 0,10 puntos por cada día de servicios prestado (según vida laboral) (Máximo 7.00 puntos).
- b) Experiencia como Director de Escuelas Municipales: 0,05 puntos por cada día de servicios prestado (según vida laboral) (Máximo 3.00 puntos).
- Se acreditará mediante copia original o compulsada de los contratos de trabajo y de la vida laboral actualizada, aportada por el aspirante.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlang

impresa del documento electrónico (Ref: 105816 WZT2B-CS2RW-OW0XA 3A445A39817F39743F94BA8955DA81 A7E5D6FB38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

OFERTA: bases director	IDENTIFICADORES	
	EIDMAS	ESTADO

Código para validación: W2T2B-CS2RW-OW0XA Fecha de emisión: 18 de agosto de 2020 a las 14:21:45 Página 2 de 3

El documento ha sido firmado por

1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 31/07/2020 16:22
2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 31/07/2020 15:02

FIRMADO 31/07/2020 16:22





AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASE CUARTO.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 1 de septiembre de 2020.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días hábiles desde la publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como la presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna.

En el mismo anuncio se indicará el día y hora en la que tendrá lugar la valoración de los méritos.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siquientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: Da Beatriz Calderón González

Vocales:

D. Manuel Ramón Fernández Rico.

Da Nuria Barragán del Puerto.

D. Alonso Barragán González

Secretaria: Da María del Mar Martínez Amaya.

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

Fotocopia del D.N.I compulsada.

Copia original o compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

Informe o certificado de vida laboral actualizado.

Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera, en su caso.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlang

impresa del documento electrónico (Ref: 105816 WZT2B-CS2RW-OW0XA 3A445A39817F39743F94BA8955DA81 A7E5D6FB38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.OFERTA: bases director		
	EIDMAS	ESTADO

Código para validación: W2T2B-CS2RW-OW0XA Fecha de emisión: 18 de agosto de 2020 a las 14:21:45 Página 3 de 3

El documento ha sido firmado por

1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 31/07/2020 16:22
2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.Firmado 31/07/2020 15:02

FIRMADO 31/07/2020 16:22





AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Terminado la valoración de méritos, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada por el Tribunal, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso.

BASE NOVENA.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de valoración de los méritos, así como la designación de los miembros del Tribunal calificador.

BASE DECIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato a tiempo parcial, con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

BASE DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

En Berlanga, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde D. Juan Manuel Ortiz Paredes.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 170 de fecha 31 de julio de 2020.

> LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Doña. María del Mar Martínez Amaya.

Paseo de Extremadura, 3- C.I.F.: P-0601900-D-Telfs.: 924894001- 924894406 - Fax 924894425 E-mail: berlang